"INSTRUCTIVO SOBRE ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL"

Conforme a las facultades conferidas por el artículo 65 letra f) de los Estatutos, que entrega a este Tribunal Supremo, la atribución de controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas y de dictar las instrucciones generales o particulares que, para tal efecto correspondan, como a lo previsto en los artículos7 y 8 del Reglamento Elecciones Internas, se procedió a dictar el siguiente Instructivo, para la realización de las elecciones de miembros del Comité Central:

- 1.-La elección del Comité Central, órgano directivo de nivel nacional, ha cumplido su fase de declaración y conformación, dentro del desarrollo del Congreso Nacional, habiéndose publicado en la página web del Partido, la nómina de los candidatos respectivos. Se aprobó allí también la modificación del número de integrantes de dicho órgano, quedando en 96 miembros a elegir. La verificación de la calidad de militante se realizará consultando, al menos, el sitio web habilitado al efecto que es www.XXVIcongreso.cl, en el que consta el total de electores habilitados para votar.
- 2.-La dirección, organización y calificación de la elección será efectuada por el Tribunal Supremo, con la coordinación de las instancias partidarias respectivas.
- 3.-Se procederá a publicar también, la reseña biográfica de cada uno de ellos, siendo esta la única forma de propaganda electoral permitida.
- 4.-Será plenamente aplicable la normativa sobre género señalada en el artículo 43 de los estatutos y la regla de que la cantidad de candidatos debe exceder al menos en un tercio la cantidad de cargos a elegir.
- 5.- La votación se efectuará por medios y elementos electrónicos, en base a plataforma a la que se accederá a través de Internet, asegurando siempre que el elector tenga garantía de su votación secreta, contando con un sistema de autentificación del elector y de inviolabilidad del envió de su votación.
- 6.- Por ello, existirán puntos de votación, que facilitarán el acceso de los electores a elementos que le permitan realizar el voto electrónico, sean computadores, teléfonos celulares o elementos similares. Estos puntos de votación deberán ser previamente informados, al menos en la página web del Partido, precisando horarios de funcionamiento y días en que se realizará. No será considerada como mesa de votación, atendida la calidad de facilitador del proceso de votación electrónica.
- 7.- Atendida la actual vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, motivada por el brote del Covid 19, se deberán ajustar eventuales restricciones en particular al funcionamiento de los puntos de votación. Por ello, los puntos de votación estarán habilitados los sólo los días 12,13, 14 y 15 de diciembre de 2020.
- 8.- El elector, previa autentificación, deberá votar por 96 preferencias a integrantes al Comité Central, siendo nulo todo sufragio que señale un numero distinto de total de preferencias. El sistema electrónico le indicará al elector, el total de preferencias que lleva marcadas, antes de terminar su sufragio. El horario diario de votación, de vigencia nacional, se extenderá desde las 10:00 horas hasta las 19:00 hora, incluso el último día de votación. Se hará un recuento diario de las preferencias, el que será informado solamente por el Tribunal Supremo.

- 9.- Cerrado el proceso de votación, se procederá el escrutinio y calificación del Tribunal Supremo. Se proclamarán electos a los candidatos que tengan las primeras 96 mayorías individuales. Ellos integrarán en igualdad de condiciones, el nuevo Comité Central. De ello se suscribirá acta, que será publicada, integra o en extracto, en la página web del partido.
- 10.- Se dará aplicación, en todo caso, a la regla de paridad de género adoptada en la Resolución del Congreso Nacional y al mecanismo para llevarla a cabo, del artículo 43 de los Estatutos.
- 11.- Regirán las disposiciones sobre reclamaciones electorales, del artículo 21 del Reglamento de elecciones, con las limitaciones allí señaladas.
- 12.- Efectuada la proclamación definitiva de los miembros electos al Comité Central, asumirá sus funciones, por el término de cuatro años. En su primera sesión, después que quede a firme la proclamación de sus miembros, efectuará la elección de entre sus miembros, de los trece integrantes que formarán la Comisión Política, la que tendrá dos cargos unipersonales, el de Presidente y el de Secretario General. En la misma sesión y de modo previo a la elección, podrá ampliar o reducir la cantidad de integrantes, en un número no superior a tres.

Instructivo suscrito el ocho de diciembre de dos mil veinte, en reunión del Tribunal Supremo del Partido con la asistencia de sus integrantes compañeras Fresia Avendaño, Raquel Aránguez y los compañeros Pedro Aravena y Manuel Luna, se inhabilitan en su participación los compañeros José Figueroa y Luciana Cortés por ser ambos candidato y candidata al Comité Central.

TRIBUNAL SUPREMO PARTIDO COMUNISTA DE CHILE.

Publíquese en la página electrónica del Partido.

.